

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2015.****PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALAD^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZD^a. M^a ESTER MAS GARCÍAD^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍAD^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTOR

D. VICTOR MANUEL SOLER REBOLLO

SECRETARIA CORPORATIVAD^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y tres minutos del día once de mayo de dos mil quince, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Con la presencia del Sr. Interventor D. Victor Manuel Soler Rebollo. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP8RT, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Visto el expediente MP8RT tramitado para modificar créditos mediante crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería en aplicación del artículo 32 de la LOEPSF para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles por importe de 1.988.244,88 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Vista la Memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda de fecha 5 de mayo.

Visto el informe de Intervención favorable a la presente de modificación de fecha 5 de mayo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPv, manifestando que se abstendrán porque no sabe si esta modificación presupuestaria y la decisión de realizar estas inversiones va a perjudicar a la próxima corporación, para hacer este pleno extraordinario ahora a pocos días de las elecciones y no esperar a la próxima corporación. Tampoco saben si





son unas obras prioritarias. Siendo coherentes con su postura en contra de la ley que regula las inversiones financieramente sostenibles, se abstendrán.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que lo que se debate aquí ya lo sabemos por la prensa sin ningún tipo de participación de la oposición y sin planificación previa. No considera que la disposición de dos millones de euros sea legítima a falta de trece días de las elecciones, destacando que es una cuestión electoralista. Indica que no es una modificación necesaria ni está justificada su urgencia.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, manifestando que no considera que esto sea dejar los deberes hechos porque marca las líneas de actuación a la próxima corporación, que tendrá sus propias prioridades. Declara que este aspecto práctico que es dedicar el Remanente de Tesorería a inversiones les parece poco. Indica que la próxima corporación debe dedicar esos dos millones para que los empresarios y ciudadanos crevillentinos tengan trabajo, y que no confían en que esto se haga por el Sr. Alcalde.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que la liquidación es la que marca el destino del superávit y se ha tenido cuando se ha podido, por la falta de Interventor. Técnicamente no se puede hacer antes porque es necesario tener la liquidación para aplicar este superávit, de ahí que se celebre este pleno hoy. Considera que se hacen las actuaciones que se pueden hacer con este Remanente de Tesorería, que es pagar deuda o mejorar las infraestructuras y servicios a los ciudadanos. Respecto al consenso destaca que no ha habido tiempo material para tomar esta decisión y la nueva corporación no empezará a funcionar a pleno rendimiento hasta septiembre, lo que alargaría mucho los plazos e impediría cumplir con la obligación de que las obras estuvieran adjudicadas antes de fin de año. Insiste en que todas las obras se podrán hacer por las empresas crevillentinas, y otra cosa es el resultado de las licitaciones, que son públicas y se adjudican a la mejor oferta económica, sin saltarnos la ley.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que hay determinadas inversiones que son más beneficiosas para los vecinos y para el trabajo en el pueblo y su economía que las que aquí se plantean.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que nadie ha dicho que no se quieran inversiones sino la forma en la que se han hecho. Apunta que sí se puede saber el resultado de la liquidación a finales de enero o a principios de febrero, y también se deben tener programadas las inversiones que se van a desarrollar. No le parece lógico que trece días antes de las elecciones se comprometan dos millones de euros de todos los ciudadanos sin priorizar ni planificar.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva manifestando que nunca pedirán al Ayuntamiento que se salte la ley, pero considera que el ayuntamiento tiene suficientes armas para que estos contratos se formalicen con empresas crevillentinas sin saltarse la ley. Destaca que puede que se haya saltado la ley cuando en la última Junta de Gobierno se ha contratado a una empresa de Castellón para hacer podas.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que no recuerda el expediente concreto pero destaca que se hace desde el negociado de contratación con el listado de empresas que se da desde la Oficina Técnica para cada tipo de actuaciones. Muestra una noticia del Ayuntamiento de Castalla, donde se hizo fraccionamiento de contratos y a causa de ello hay varios concejales imputados, y eso es lo que ustedes están proponiendo. Indica que las empresas que pertenecen a la Asociación están muy bien tratados por la contratación de este Ayuntamiento, y además no todos los empresarios locales forman parte de ella.



A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLEN/ EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con cargo al Remanente de Tesorería y de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

07-9330-63208	Reforma del Ayuntamiento-Anexo Policía IFS	301.973,41
10-4540-60901	Recricido Asfáltico caminos IFS	493.271,47
09-1530-60101	Obras Urbanización vía pública IFS	590.000,00
07-9330-63209	Reparación inmuebles afectos al servicio público IFS	603.000,00
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	1.988.244,88

Total gastos expediente Modificación 1.988.244,88

INGRESOS

Partida	Denominación/	
87000	REMANENTE TESORERIA	1.988.244,88
	TOTAL	1.988.244,88

Total ingresos expediente Modificación 1.988.244,88

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 7/2015, FACTURAS EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Vista la relación de gastos comprometidos del año 2014, que son conformes y que están pendientes de reconocer por un total de 2.131,81 €, procede su reconocimiento en procedimiento extrajudicial según el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Visto el Informe de Intervención de fecha 29-04-2015 en el que se analizan los gastos siguientes correspondientes al ejercicio 2014, pendientes de aplicar al vigente presupuesto.

FECHA REGISTRO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
30/12/2014	10/12/2014	Material para taller de formación	Mª DOLORES GARCÍA MAS	41,81
10/04/2015	24/11/2014	Actuación Festival Folklore	FESTIFOLK-ESPAÑA	2.090,00
			TOTAL	2.131,81

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Reconocer en el Presupuesto 2015 del Ayuntamiento las correspondientes obligaciones de las facturas siguientes devengadas en el año 2014, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente.

FECHA REGISTRO	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
30/12/2014	10/12/2014	Material para taller de formación	Mª DOLORES GARCÍA MAS	41,81
10/04/2015	24/11/2014	Actuación Festival Folklore	FESTIFOLK-ESPAÑA	2.090,00
			TOTAL	2.131,81

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

Antecedentes:

Incoado, mediante Providencia de Alcaldía de 27-4-2015, procedimiento para la adopción del acuerdo de aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, una vez formado éste, a fecha 31 de diciembre de 2014.

Visto el Informe de 27-5-2011 emitido por el Servicio de Patrimonio y la Secretaría realizado con ocasión de la comprobación del Inventario de Bienes.

Visto el Informe de 1 de julio de 2013 del Servicio de Patrimonio relativo a la subsanación de las deficiencias observadas en las fichas correspondientes a los bienes integrantes del Inventario, deficiencias informadas por la Secretaria en su informe de 8-6-2010, y relativo a las actualizaciones pendientes de incorporar, a la vista del estudio de la documentación obrante en el área de patrimonio y de la aportada por la OTM y las distintas áreas municipales.

Presentada por la empresa contratada al efecto la documentación relativa al servicio de mantenimiento integral del Inventario de Bienes, incorporando las actualizaciones, altas y bajas respecto de los ejercicios 2011 a 2014, así como la subsanación de los defectos detectados en las fichas confeccionadas.

En particular, respecto de las construcciones más relevantes, se han incorporado al Inventario desde el ejercicio 2010, el edificio del Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), el Ecoparque y el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y se han subsanado sustancialmente las deficiencias informadas por la Secretaria y por el Servicio de Patrimonio en los informes referidos anteriormente. No obstante, se han observado, en la elaboración de las fichas del Libro Inventario, realizada por la empresa contratada, deficiencias que en la presente Propuesta se procede a subsanar, atendiendo a la documentación aportada por la OTM y las distintas áreas municipales.

Fundamentos de Derecho:

- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el Art. 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, verificándose anualmente su rectificación, según el artículo 33.1) dicha disposición reglamentaria.

El Tribunal Supremo, en jurisprudencia consolidada, considera que el inventario es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto



de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden -Sentencia del TS 28 de abril de 1989 -. No tiene, por tanto, la misma eficacia que el Registro de la Propiedad, pero por la gran información que contiene, su importancia es innegable, pues sirve para conocer en todo momento el patrimonio municipal, para conservarlo y protegerlo, y como instrumento para acceder al Registro de la Propiedad.

- La formación y custodia del inventario corresponde a la Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- El Art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, matiza que en el inventario constarán con el suficiente detalle las menciones necesarias para la identificación de los bienes y derechos y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y del destino o uso a que estén siendo dedicados; y que el Inventario Patrimonial de las Entidades Locales y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

- Todos los inventarios regulados en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se formarán con sujeción a lo regulado en los arts. 18 a 36 del Reglamento que nos ocupa.

- Una vez formado el inventario, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; no obstante la competencia puede delegarse en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local (art. 22.4 LRBRL). Tras su aprobación será autorizado por la Secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

- De todos los inventarios contemplados en el Art. 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, por así exigirlo el Art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los arts. 31 y 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- El inventario será rectificado anualmente, reflejando las vicisitudes (adquisiciones, permutas, enajenaciones, pérdidas por destrucción o derribo, alteraciones físicas por segregación o por agrupación, etc.) de toda índole que hayan afectado a los bienes y derechos durante esa etapa, procediendo a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno. Aprobada la rectificación se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva.

- La comprobación del inventario se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes. Corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar el acuerdo sobre comprobación del Inventario. (Art. 33.2 y 34 RBEL) La competencia para la rectificación anual y para la comprobación del inventario puede delegarse en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local (art. 22.4 LRBRL).

- En el libro de inventarios y balances se reflejarán anualmente los bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento y sus alteraciones, así como la situación del



activo y pasivo, para determinar el verdadero patrimonio en cada ejercicio económico (Art. 35 RBEL).

- El Art. 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que, en el inventario, se reseñarán por separado, según su naturaleza, los bienes y derechos, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

1º.-Inmuebles.

2º.-Derechos reales.

3º.-Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

4º.-Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

5º.-Vehículos.

6º.-Semovientes.

7º.-Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

8º.-Bienes y derechos revertibles.

(En cuanto al epígrafe de Inmuebles, se han agrupado por los siguientes Subepígrafes:

1.- Construcciones.

2.- Solares.

3.- Parques y Jardines.

4.- Fincas Rústicas.

5.- Vías Públicas.)

- La reseña de los bienes se efectuará con numeración correlativa por cada uno de ellos, dentro del respectivo epígrafe. A continuación, se dejará espacio en blanco para consignar las variaciones que se produjeran en el curso del ejercicio y la cancelación de los asientos (Art. 19 RBEL).

- Los bienes y derechos comprendidos en cada uno de los grupos previstos en el Art. 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se reseñarán con los datos que para cada uno de ellos prevén los Art. 20 a 28 del propio Reglamento de Bienes.

- Deberán obtenerse fotografías, debidamente autenticadas, de los bienes muebles históricos, artísticos o de considerable valor económico. Además, siempre que sea posible, se levantarán planos de planta y alzado de edificios y parcelarios que determinen gráficamente la situación, lindero y superficie de los solares, parcelas no edificadas y de las fincas rústicas, con referencia, en éstas, a vértices de triángulos de tercer orden o topográficos o a puntos culminantes y fijos del terreno (Art. 29 RBEL).

- Todos los documentos que refrenden los datos del inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, se archivarán con separación del resto de documentación municipal. Al inventariar cada uno de los bienes se hará constar, como último dato, la signatura del lugar del archivo en que obrare la documentación correspondiente (Art. 30 RBEL).

- Los Art. 36 y 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obligan a los Ayuntamientos a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles, ya sean demaniales o patrimoniales, así como los actos y contratos referidos a ellos, y los derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria. Los honorarios de los registradores por la inmatriculación o inscripción de bienes de las Entidades Locales se reducirán a la mitad.

Para la inscripción será suficiente certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Alcalde, en relación al Inventario aprobado por el Ayuntamiento (Art.



85 TRRL). En caso de no existir título inscribible de dominio, se estará a lo dispuesto en los artículos 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

De las omisiones informadas por la Secretaria en su informe de 8-6-2010, queda pendiente de incorporar al inventario: En el epígrafe 7º, OTROS BIENES MUEBLES: la enumeración correlativa dentro de su epígrafe. No obstante puede obtenerse la relación de bienes muebles de cada una de las dependencias municipales y, como se ha referido anteriormente, la obligación de la aprobación y llevanza del Inventario de Bienes Municipales, se exige por la Ley de Patrimonio de las AA.PP., sólo para los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

Además de lo anterior, se considera muy conveniente, completar las fichas de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, agrupados en el epígrafe segundo, con las fotografías autenticadas que permiten la perfecta identificación de cada uno de ellos.

Se han observado las siguientes deficiencias en el Libro Inventario incorporado a la documentación y en la aplicación informática IPAT para la gestión del inventario, que se subsanan en el presente Acuerdo:

- Nº de Orden 36 del Subepígrafe de Construcciones: El edificio Sede de la Policía Local consta con el nombre, descripción y características de nave destinada a depósito de vehículos, debiendo rectificarse el nombre y constar la siguiente descripción: El edificio industrial ocupa 2.398 m2. El ámbito de actuación y acondicionamiento ocupa 1.779,10 m2 en Planta baja; y 120 m2 en Planta Piso. En total 1.899,10 m2. Superficie de la parcela: 5.081 m2. Una parte de la planta baja estará destinada para uso administrativo (Policía Local) y el resto se utilizará como almacén para los museos municipales y para almacén de servicios municipales. La planta piso no dispone de uso específico.
- Nº de Orden 37 del Subepígrafe de Construcciones: Nombre: Aparentemente vivienda particular en C/ San Rafael, 8: No se tiene constancia de que ese inmueble haya sido de propiedad municipal, por lo procede eliminar la ficha del Inventario.
- Nº de Orden 38 del Subepígrafe de Construcciones: Nombre: Aparentemente vivienda particular en C/ Perdigonera, 33 (antes 39): No es una vivienda, sino un solar municipal, por lo que procede su rectificación.
- Nº de Orden 39 del Subepígrafe de Construcciones: Nombre: Aparentemente vivienda particular en C/ Perdigonera, 14): No es una vivienda, sino un vial público, por lo que procede eliminar la ficha del Inventario.
- Nº de Orden 40 del Subepígrafe de Construcciones: Nombre: Depósito de agua potable en C/ Sierra, 33: consta con el nº de Orden 22, como Depósito de agua potable en C/ Rueda del Calvario, 12, por lo que procede eliminar la ficha del Inventario.
- Nº de Orden 54 del Subepígrafe de Construcciones: El edificio del Museo de Semana Santa, del que el Ayuntamiento ostenta una cuota de propiedad del 62,92 %, no consta como tal, sino como solar. La descripción y valoración del edificio, queda pendiente y se incorporará en la próxima rectificación anual del Inventario.
- Nº de Orden 55 del Subepígrafe de Construcciones: Nombre: Centro de Estimulación Precoz: No es de propiedad municipal, por lo que procede eliminar la ficha del Inventario.
- Nº de Orden 176 del Epígrafe 1. Subepígrafe 4: Debería incorporarse al Subepígrafe 1 con los siguientes datos: Nombre: Parque de Servicios de



Recogida de Residuos. Descripción: El Terreno sobre el que se sitúa la nave tiene una superficie registral de 58.625 m² y, según Catastro, de 61.074 m². La parcela delimitada sobre la que se desarrolla esta instalación ocupa una superficie de 3.685 m² sobre la que se asienta una construcción con dos módulos diferenciados, uno desarrollado en dos plantas que alberga oficinas y almacén en planta baja y vestuarios y sala de reuniones en planta segunda, con una superficie de ocupación de 151,31 m² y construida de 302,62 m² y el otro módulo es de una sola planta con cubierta inclinada y una superficie construida de 331,14 m² con uso de taller. La superficie total de ocupación de la construcción es de 482,45 m² y construida de 633,76 m². El resto de la parcela se destina a zona de aparcamiento.

Visto el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2015.

Por todo lo cual, a la vista de la documentación técnica obrante en el expediente de que se trata, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 34 RBEL, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Ayuntamiento de Crevillent a fecha 31 de diciembre de 2014, vistas las alteraciones producidas en el Activo y en el Pasivo durante las anualidades desde la última comprobación del Inventario, de la que se levantó Acta de fecha 14 de junio de 2007 y cuyo resultado es el siguiente:

-ACTIVO (Propiedades y Derechos).....	223.560.466,56 €.
-PASIVO (Préstamos y Gravámenes).....	7.631.785,75 €.
-PATRIMONIO LÍQUIDO a 31 de diciembre del 2014.....	215.928.680,81 €.

SEGUNDO: Incorporar al expediente, el Libro Inventario, el cual será autorizado por la Secretaria Municipal con el visto bueno de la Alcaldía, al que se incorporarán las rectificaciones anuales. Asimismo, se realizará la gestión del inventario mediante la aplicación informática IPAT, con compatibilidad con la contabilidad municipal.

TERCERO: Proceder al archivo de todos los documentos que refrenden los datos del Inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, con separación del resto de la documentación municipal, incorporándolos, mediante su escaneado, a la aplicación informática IPAT para la gestión del inventario.

CUARTO: Remitir copia del Inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.- MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA RPT PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO N^{OS} 57 Y 58 "OFICIALES ALBAÑILERÍA".

Se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:



Incoado, mediante Providencia de Alcaldía de 14-4-2015, procedimiento de valoración de los Puestos de Trabajo de Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios, correspondientes a las Plazas de Oficial Albañilería (nº. 57 y 58 de la RPT).

Vistas las instancias presentadas por los empleados públicos municipales, con carácter fijo en plantilla, D. Antonio Orts Mas y D. José Manuel Pamies Amorós (R. E. 3-11-2014), que ocupan, respectivamente, los referidos puestos de trabajo; instancias en las que solicitan la equiparación retributiva con los demás oficiales de mantenimiento que figuran en la RPT, por considerar que, salvo que existan razones objetivas que diferencien las características de los puestos, sería discriminatorio la diferencia de trato retributiva que existe entre los puestos de trabajo de oficiales de mantenimiento.

Visto el Informe de 15-4-2015 de la OTM en el que se enumeran las funciones y cometidos de ambos puestos, que están pendientes de su aprobación, incorporando una nueva función, consistente en la conducción de vehículo de masa superior a 3.500Kg.

En el mencionado informe se propone la equiparación del Complemento Específico con el otro Puesto de Trabajo de Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios

Resultando que no está aprobada una descripción detallada de ambos puestos de trabajo, con relación de funciones y cometidos, ni una correcta valoración de los mismos, al tratarse de puestos creados con posterioridad al estudio de valoración de puestos que afectó a toda la RPT y que, a la vista del informe de la OTM referido, resulta que tanto las funciones y cometidos, como los factores integrantes de los Complementos de Destino y Específico que concurren en los tres puestos de trabajo de Mantenimiento de vías Públicas y edificios son iguales.

En cuanto a los factores integrantes del Complemento Específico, se consideran concurrentes a los tres puestos de Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios, con la misma intensidad, la especial disponibilidad, la especial penosidad y la especial peligrosidad, factor éste que se ha considerado concurrente, no obstante, en menor intensidad que los puestos de trabajo de Mantenimiento de Edificios, Publicidad y Rótulos y Mantenimiento de Edificios y Alumbrado Público.

En cuanto a la relación de funciones y cometidos, se incorpora para su aprobación como anexo al presente Acuerdo.

Visto el informe de 17-4-2015 del Jefe del Servicio de Personal que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de hecho

Se emite el presente para atender el requerimiento efectuado por Providencia de Alcaldía de 14-4-2015, por la que se incoó procedimiento de valoración de los 2 puestos de trabajo siguientes incluidos en la RPT: Puestos de Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios, correspondientes a las Plazas de Oficial Albañilería (nº. 57 y 58 de la RPT) y de descripción de ambos puestos de trabajo.

Mediante Informe de 15 de abril de 2015 del Arquitecto Técnico Municipal se realiza una descripción de ambos Puestos de Trabajo, mediante la enumeración de las funciones y cometidos de ambos e incorporando una función especial adicional, a partir de la vacante producida en el Puesto de Trabajo de Conductor de Vehículo de Obras, consistente en la conducción de vehículos de masa superior a 3.500 Kg.

Asimismo, se informa en el referido, que debería equiparse el Complemento Específico de los Puesto de Trabajo ocupados por los dos empleados solicitantes con el del otro Puesto de Trabajo de Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios, correspondiente a la Plaza de Oficial Albañilería (nº. 56 de la RPT), dada la identidad de características de los tres puestos.





No se han atendido las solicitudes de los empleados que ocupan los puestos a valorar, de 3-11-2014 y otras posteriores.

No está aprobada una descripción detallada de ambos puestos de trabajo, con relación de funciones y cometidos, ni una correcta valoración de los mismos, al tratarse de puestos creados con posterioridad al estudio de valoración de puestos que afectó a toda la RPT.

Fundamentos de Derecho

El art. 74 del EBEP y, en similares términos, los arts. 35 y 42 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Ley de Función Pública Valenciana establece:

Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

El régimen aplicable a las retribuciones complementarias de los trabajadores municipales y de los puestos de trabajo que desempeñen, es el siguiente:

El art 26 del Estatuto de los Trabajadores, norma que hay que considerar de aplicación preferente, en tanto no entren en vigor los artículos del Estatuto Básico del Empleado Público reguladores de las retribuciones, establece:

1. Se considerará SALARIO la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo. En ningún caso el SALARIO en especie podrá superar el 30 por 100 de las percepciones salariales del trabajador.

2. No tendrán la consideración de SALARIO las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del SALARIO, que deberá comprender el SALARIO base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.

El art.17 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Crevillent establece:

§ COMPLEMENTO DE DESTINO:

Es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeña, según establezca el Pleno, con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo. Todo ello con el mínimo establecido en el artículo 36 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprobó el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera profesional del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana:

Categoría/Grupo	Nivel Mínimo
1/A1	20



2/A2	16
3/C1	14
4/C2	12
5/A.A.P.P.	10

§ COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

Este complemento retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo que, en su caso, se haya valorado e incluido en la RPT, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad.

De la misma forma que para el personal funcionario, deberá valorarse el puesto, tomando como referencia las retribuciones que, por los factores a valorar, corresponden a los puestos de trabajo de similar categoría si los hubiera en la misma área o servicio, considerando el organigrama con el fin de conseguir una valoración lo más justa y objetiva posible.

Se advierte, tal como se informa por el área a la que están adscritos los Puestos de Trabajo y como se ha venido reclamando por los empleados, una no justificada diferencia de retribuciones con puesto idéntico, lo que puede suponer un agravio comparativo en materia retributiva, pues la naturaleza laboral de las plazas correspondiente a ambos puestos y de los empleados que los ocupan, no puede servir de fundamento a un diferente trato retributivo, no solo por la identidad esencial de funciones de los tres puestos de trabajo, sino porque los dos trabajadores solicitantes, dada su condición de laborales fijos en plantilla, han accedido a la misma en las mismas condiciones y con los mismos requisitos, superando iguales pruebas de acceso a la Administración que los funcionarios.

De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta el informe de 15 de abril de 2015 del Arquitecto Técnico Municipal, el técnico que suscribe el presente en aplicación de la normativa sobre retribuciones de los funcionarios y laborales de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de empleados, en tanto no se apruebe el nuevo sistema de carrera administrativa por promoción horizontal, considera que debería atenderse la solicitud de los solicitantes, en cuanto a la equiparación salarial con el puesto de igual denominación y desestimar la solicitud presentada con fecha de 3-11-2014 mediante la que solicitaban la equiparación del CE del puesto de Oficial Electricista y, previa la valoración de las características del puesto, equiparar los complementos a los de puestos iguales de la RPT si, de la valoración resultaran equiparables, como ha sido puesto de manifiesto respecto de los tres Puestos de Trabajo de Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios, los niveles de especial penosidad, especial disponibilidad y especial peligrosidad, factores a tener en cuenta como integrantes del Complemento Específico de los Puestos de Trabajo.

El art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias del solicitante.

Será necesario valorar el gasto necesario.

Deberá ser oída la Mesa de Negociación y será necesario el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Artículo 4 del R.D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, al que debe acudir por remisión del ET en cuanto a la descripción de los factores integrantes de estructura salarial.

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún



caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma.

En cuanto a los límites de los incrementos en las retribuciones hay que estar al art. 20 de la LPGE para 2015, que establece:

...

Dos. En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

...

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

...

En opinión del que suscribe el presente, concurre, para ambos puestos de trabajo, la excepción prevista en el apartado siete referido, al no estar los puestos de trabajo correctamente valorados ni definidos con anterioridad a la propuesta.

La propuesta deberá ser sometida a la comisión Paritaria de Personal para su informe.

Será asimismo preceptivo el informe fiscalizador del Interventor de Fondos.

Se someterá finalmente al Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior y a la aprobación del Pleno al suponer una modificación de la RPT."

Considerando concurrentes en ambos puestos de trabajo, de acuerdo con los informes mencionados, los factores integrantes del Complemento Específico siguientes: la especial penosidad, la especial disponibilidad y la especial peligrosidad, con el mismo nivel de intensidad que el puesto de trabajo nº 56 de la RPT, también denominado, como los dos puestos a valorar, de Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios.

Considerando el cometido adicional de ambos puestos de trabajo, consistente en la conducción de vehículos de masa superior a 3.500 Kg.

Considerando, de acuerdo con lo informado, la existencia de una injustificada diferencia de retribuciones con el mismo puesto de trabajo de Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios, lo que supone un agravio comparativo en materia retributiva para los dos trabajadores que reclama estas diferencias salariales.

Se propone, para los Puestos de Trabajo de Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios, correspondientes a las Plazas de Oficial Albañilería (puestos nº. 57 y 58 de la RPT), un incremento en el Complemento Específico mensual de 126,99 €, lo que



supondría aprobar para ambos puestos de trabajo, un Complemento Específico de 500,72 € al mes.

Oída a la Comisión Paritaria de Personal y previo dictamen preceptivo de la Comisión informativa de Gobernación y Régimen Interior.

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Personal, da cuenta del expediente indicando que consiste en una equiparación entre los peones de albañilería.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPv, manifestando que no les parece mal pero indica que se abstendrán porque consideran que es una cuestión del gobierno municipal.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que se abstendrán porque se debería revisar toda la RPT. Le parece bien que se actualice el sueldo de los funcionarios y se equipare a los de su misma categoría.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, manifestando que se reitera en sus argumentos de la Comisión. Considera que la próxima corporación debe revisar la totalidad de la RPT con criterios objetivos y plazos de alegaciones por orden riguroso de entrada de las peticiones.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Candela Torregrosa declarando que ya se comentó hace tiempo que se ha hecho un Convenio con la Diputación Provincial para hacer la revisión de la RPT. Indica que es un tema muy complejo la equiparación de los auxiliares y requiere un estudio en profundidad. Respecto a los criterios objetivos destaca que se aplicará un sistema por puntos y respecto al orden apunta que se va resolviendo según su complejidad.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPv)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de 2.072,48 €, correspondiente a los meses de junio a diciembre de la presente anualidad y parte proporcional de la paga extra, con vinculación jurídica a la aplicación presupuestaria 08/9200/131.10 y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos y a la aplicación presupuestaria siguiente:

09/1550/130.00 por un importe de 1.777,86 €+ 294,62 € P.P.E.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación de funciones y cometidos de los Puestos de Trabajo nºs 57 y 58 de la RPT, denominados Mantenimiento de Vías Públicas y Edificios (Anexo I).

TERCERO: Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, incorporando las variaciones en las características y en los complementos retributivos de ambos puestos de trabajo, incrementando el Complemento Específico mensual en 126,99 €, quedando en 500,72 € al mes.

CUARTO: Estimar, parcialmente, las reclamaciones presentadas por los trabajadores que ocupan ambos puestos de trabajo objeto de valoración, D. Antonio Orts Mas y D. José Manuel Pamies Amorós, eliminando las diferencias retributivas con el puesto de trabajo nº 56 y desestimar sus solicitudes de equiparación con los Puestos de Trabajo de Oficial Electricista, al apreciarse diferencias en las características de unos y otros puestos de trabajo que justifican las diferencias retributivas.



QUINTO: Publicar en el BOP, a efectos meramente informativos, las variaciones producidas en la RPT.

ANEXO I

Las funciones genéricas de este puesto según la Relación de Puestos de Trabajo son las siguientes:

- Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas de su competencia.
- Manejo de maquinaria y herramientas.
- Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
- Detectar cualquier tipo de anomalía o incidencia e informar puntualmente.
- Mantenimiento, conservación y uso correcto de materiales, medios e instalaciones.
- Mantener ordenados los enseres y materiales.
- Mantener el orden en los espacios comunes.
- Adoptar continuamente todas las medidas de precaución, intervención y seguridad necesarias.
- Observar permanentemente las condiciones estructurales técnicas.

A este puesto también le corresponde cumplir con las siguientes tareas y cometidos:

- Ejecución material de trabajos de oficial de albañilería bajo la supervisión directa del Capataz de obras o servicios.
- Realizar replanteos de obra.
- Ejecución de obras de fábrica de ladrillo tipo: arquetas, pozos de registro, tabiquería.
- Colocación de bordillo.
- Maestrear superficies verticales u horizontales para la colocación de chapados y pavimentos, ya sean para exterior o interior.
- Colocación de pavimentos tipo: Baldosa hidráulica, gres o similar.
- Colocación de chapados.
- Colocación de tuberías tipo: Hormigón armado, PVC o Polietileno.
- Acarreo, traslado y transporte de materiales.
- Preparación de materiales según se le indiquen.
- Apertura de zanjas, trabajos de derribo, etc.
- Montajes de escenarios, actos protocolarios, actos festivos.
- Conducción de Vehículos de Obras, incluidos los de exijan licencia de circulación de tipo C o C1 que habilita la conducción de vehículos cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg.
- Ocasionalmente, realizan funciones de conserjería de diversos servicios públicos.

5.- DAR CUENTA INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 1^{ER} TRIMESTRE 2015.

Visto el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de *“elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo”*.

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.



Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone la última modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Informating SL, el Tesorero Municipal ha emitido el informe siguiente:

PRIMERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREDORES.

Datos PMP Primer trimestre de 2015

Entidad	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio operaciones pendientes(días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Crevillent	11,08	2.775.364,29	7,76	947.199,45	10,24
PMP Global		2.775.364,29		947.199,45	10,24

SEGUNDO.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.

En el primer trimestre de 2015 se han pagado 1.413 facturas por importe de 3.287.203,12 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	44,27	1.255	1.766.684,17	60	227.036,51
20.-Arrendamientos y Cánones	41,23	18	15.509,75	1	1.755,54
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	40,06	573	191.966,39	26	7.446,80
22.- Material, Suministro y Otros	45,02	649	1.555.413,89	33	217.834,17
23.-Indemnización por razón del servicio	38,00	11	1.714,94	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	34,43	4	2.079,20	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	34,44	83	767.833,71	1	3.146,51
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	8,21	14	522.502,22	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	36,35	1.352	3.057.020,10	61	230.183,02



**TERCERO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.**

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

CUARTO- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 1.021 facturas por importe de 927.582,80 euros:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio de Pago pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	81,83	311,00	126.861,32	15	23.355,45
20.-Arrendamientos y Cánones	23,31	2,00	157,30	0	0,00
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	39,19	75,00	29.251,26	3	96,09
22.- Material, Suministro y Otros	97,72	233,00	96.696,51	12	23.259,36
23.-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	21,00	1,00	756,25	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Inversiones reales	56,97	5,00	3.110,95	1	1.770,23
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	26,36	694,00	769.001,20	6	3.483,65
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	35,50	1.010,00	898.973,47	11	28.609,33

QUINTO.- Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital.

La Corporación quedó enterada.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.